



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 350-2019-MDC.A.
Castilla, 28 de junio del 2019

VISTO:

El Proveldo N° 520-2019-MDC.PPM, emitido por la Procuraduría Pública Municipal e Informe N° 670-2019-MDC.GAJ, sobre el Expediente N° 413-2019-1-2001-JR-LA-05, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, la Abg. Carmen Rosa Niño Mendiola, Procuradora Pública Municipal informa al Gerente Municipal que en el Expediente N° 00413-2019-1-2001-JR-LA-05, seguido por **DORIS MAGALY CALLE TOCTO**, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, ha dictado la Resolución 01 de fecha 28 de mayo del 2019 que resuelve fundada la Medida Cautelar de Reposición Provisional, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, ordenando reponer a la demandante a sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido, solicitando se emita el correspondiente acto resolutorio;

Que, mediante Acta de Diligencia de Reposición Provisional de fecha 13 de junio de 2019, se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 01 de fecha 28 de mayo del 2019, reponiendo provisionalmente a la demandante Calle Tocto Doris Magaly en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido, como personal de limpieza, para lo cual también se emitió el Memorando N° 279-2019-MDC-GAYF-SGRH de fecha 13 de junio del 2019 dirigido al Gerente de Servicios Públicos Locales;

Que, mediante Proveldo S/N de fecha 19 de junio del 2019, el Gerente Municipal deriva el presente expediente al despacho de Asesoría Jurídica, para que emita la respectiva opinión legal;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 de fecha 28 de mayo del 2019 Expediente 00413-2019-1-2001-JR-LA-005, que concede la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por **DORIS MAGALY CALLE TOCTO**, contra la Municipalidad Distrital de Castilla. En consecuencia, Ordena a la parte demandada Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla con reponer a la demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICOS

RECIBIDO

27 SEP 2019

Reg: _____

Hora: 12:15 pm



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 350-2019-MDC.A.
Castilla, 28 de junio del 2019



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Primer Juzgado de Trabajo de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA



